



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

43

**Número de contrato. 289/2022**

**Concepto.** Prestación de servicios de capacitación de Derecho Administrativo y Políticas Públicas a los abogados de diferentes áreas del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por el **MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **ENLACE 4IS. S. de R.L. de C.V.**, representado en este acto por el **N1-ELIMINADO 1** en su carácter de Gerente único, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Con fecha 09 nueve del mes de noviembre de 2022, se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de Adjudicación Directa para efectuar la contratación de prestador de servicios para la capacitación de Derecho Administrativo y Políticas Públicas a los Abogados de diferentes áreas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveduría Municipal, designando al proveedor en este contrato.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número 289/2022 de fecha de recibido 14 catorce del mes de diciembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

## DECLARACIONES

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 4IS, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 1 de 10

N2-ELIM

*Sury*

*B*  
*R*  
*X*  
*X*  
*SM*



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, declara que
- a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
  - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
  - d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; Y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES**

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ENLACE 41S, S. de L. de C.V., representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 2 de 10





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

### **GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024.**

Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 334 denominada Servicios de Capacitación.
- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

### II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 44,089 expedida el día 20 veinte del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve por el Notario Público número 163 ciento sesenta y tres, Licenciado JOSÉ ANTONIO SOSA CASTAÑEDA, de la Ciudad de México, en la cual dicha persona moral es denominada ENLACE 4IS, S. de L. de C.V., e Inscrito en el Registro Público bajo el número único de documento 201900246780002W, en la Ciudad de México.
- b. Los comparecientes constituidos resolvieron, en los términos de la cláusula Transitoria Segunda confiar el cargo de administración de la

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 4IS, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 3 de 10



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- sociedad a un Gerente Único, cuyo cargo será desempeñado por el señor [REDACTED]
- c. El señor Marco Antonio Pérez de Acha se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]
  - d. Como Sociedad Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo [REDACTED] INADO 1
  - e. Su domicilio legal es el establecido en la Calle [REDACTED] con código Postal 11529. Domicilio que servirá para el envío de todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
  - f. Su representada encuentra ~~data de alta en el~~ Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6669.

N8-ELIMIN

### III. "LAS PARTES", <sup>N9-ELIMINADO 2</sup> declaran que

**ÚNICO:** Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de servicios profesionales para la capacitación de Derecho Administrativo y Políticas Públicas a los abogados de diferentes áreas del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al C. Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos.

**SEGUNDA. - DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO" consistente de la siguiente manera:

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ENLACE 415, S. de L. de C.V., representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 4 de 10





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

6 sesiones de 90 minutos cada una, vía zoom para 30 personas.

Fecha de inicio: 11 de noviembre del año 2022.

Días: Viernes.

Horario: 8:00 a 9:30 horas.

### Temario:

- Sesión 1: Política Pública para abogados
- Sesión 2: Derecho y política pública.
- Sesión 3: Test de proporcionalidades y políticas públicas.
- Sesión 4: Control judicial y políticas públicas.
- Sesión 5: Las medidas cautelares en el juicio de amparo y la política pública.
- Sesión 6: Metodología de decisión en el derecho administrativo y la política pública.

**TERCERA. - DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.** El importe por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de \$27,931.03 (Veintisiete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$4,468.97 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) dando un total a pagar por la cantidad de \$ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que será por transferencia electrónica en una sola exhibición por el 100% del monto al final del curso, el 16 de diciembre del año 2022.

**CUARTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.-** La capacitación se realizará vía zoom en la sala denominada "Juan S. Vizcaíno" ubicada en palacio municipal con domicilio en Av. Cristóbal Colón número 62 colonia Centro histórico y con código postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco. Se entregara constancias de participación sin validez oficial al terminar el curso.

**QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR"** a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación a "EL AYUNTAMIENTO" Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

**SEXTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES"** será del viernes 11 once del mes de noviembre al viernes 16 de diciembre del año 2022.

**SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS.- "EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa,

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 4IS, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 5 de 10



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

**OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

**NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES”** acuerdan que “**EL AYUNTAMIENTO**” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “**EL PROVEEDOR**” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES”** acuerdan que, con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.** - En caso de que, por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 41S, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 6 de 10





Gobierno Municipal  
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 41S, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 7 de 10



## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** - Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior “EL AYUNTAMIENTO” resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “EL PROVEEDOR”.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA contenidas en el presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “EL AYUNTAMIENTO” como penalización el 3% tres por ciento semanal del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la presente pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.** - “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.-** “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en el Dictamen de excepción a la licitación pública, signado por la C. MCI. Rosa María Sánchez Sánchez, en su carácter de Coordinadora de Proveeduría Municipal; la que se presentará

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ENLACE 4IS, S. de L. de C.V., representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 8 de 10





## Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.


**DÉCIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de asistencia que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2022.



  
**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN  
SÁNCHEZ**  
Presidente Municipal

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
**LIC. MAGALI CASILLA CONTRERAS**  
Síndica Municipal



La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 4IS, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 9 de 10



# Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES  
GÓMEZ**  
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES**  
Encargada de la Hacienda Pública  
Municipal

## POR "EL PROVEEDOR"

N16-ELIMINADO 6

GE

V.

## TESTIGOS

**ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA**  
Director de Egresos.

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Coordinadora de Proveeduría Municipal

## AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre **H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, y la persona moral denominada **ENLACE 4IS, S. de L. de C.V.**, representado en este acto por el C. MARCO ANTONIO PÉREZ DE ACHA, en su carácter de Gerente Único, correspondiente al día 14 catorce del mes de diciembre del año 2022; consistente en 10 diez hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 10 de 10



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."